

ORDENANZA N°: 1550/98.-

Ramallo, 20 de diciembre de 1998

VISTO Y CONSIDERANDO:

La posibilidad por parte de la Municipalidad de Ramallo adquirir tierras en el marco del Plan Familia Propietaria y en un todo de acuerdo al convenio existente establecido por Ley 11.423 y ratificado por Ordenanza N° 1664/98;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar como valor ----- máximo de compra, la Tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a la Unidad Ejecutora y Coordinadora del ----- Plan Familia Propietaria.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----